

VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 24 de fecha 24.02.2010 del Concejo Municipal a través del cual se Aprobó la Bonificación por Retiro Complementario (5 meses), artículo 12, inciso 2° del Reglamento que regula la Ley N° 20.837;

2.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me otorga la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

1.- **APRUEBASE** la Bonificación por Retiro Complementario (5 meses), artículo 12, inciso 2° del Reglamento que regula la Ley N° 20.837:

Los funcionarios seleccionados de conformidad a los artículos precedentes tendrán derecho a una bonificación equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio y fracción superior a seis meses prestados en la administración municipal, con un máximo de seis meses.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar a los funcionarios respecto de los cuales haya ejercido la facultades de conceder la bonificación, una bonificación por retiro complementario, la que en conjunto con la señalada en el inciso anterior, no podrá exceder de los años de servicio prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de remuneración.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE